



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado	No. 05001 40 03 027 2019 01006 00
-----------------	-----------------------------------

En atención a la solicitud de la parte demandante y toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 316 del C. G. del P. el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: SE DECLARA TERMINADO POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES el proceso verbal de restitución de inmueble arrendado, instaurado por **BEMSA S.A.S.** en contra de **SOCIALATOM COLOMBIA S.A.S.**

SEGUNDO: Sin lugar a condena en costas, por cuanto las mismas no se causaron.

TERCERA: No existen medidas cautelares practicadas en este proceso.

CUARTO: Ordenar el archivo del expediente, previa baja en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

4

<p>JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.</p> <p>Medellín, ____ de _____ de 2020</p> <p>_____ Secretaría</p>
